

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACIÓN DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año XCI	<i>Salta, 20 de Octubre de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS				
N° 15.759	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7.054 - Promulgada por Decreto N° 3.975 del 14/10/99 - Expropiación de Inmuebles, departamento Rosario de la Frontera, Municipio El Potrero. Destino Escuela.....	5591
--	------

DECRETOS

M. Ed. N° 3.937 del 12/10/99 - Reconocimiento Beneficio al Mérito Artístico	5592
M. Ed. N° 3.943 del 12/10/99 - Reconocimiento Beneficio al Mérito Artístico	5592
S.G.G. N° 3.945 del 13/10/99 - Decreto N° 3.062/99: Premio a la calidad en el servicio al ciudadano	5593
S.G.G. N° 3.946 del 13/10/99 - Observa en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas. Declara de utilidad pública, sujeto a expropiación inmuebles de esta Ciudad.....	5594
M.P.E. N° 3.947 del 13/10/99 - Aprueba modificación de contrato de locación de obra pública y documentación técnica.....	5596
M.P.E. N° 3.948 del 13/10/99 - Retiro voluntario.....	5596
M.P.E. N° 3.949 del 13/10/99 - Declara de Interés Provincial el "Concurso Internacional de Vinos Vinandino '99"	5597
M.P.E. N° 3.950 del 13/10/99 - Aprueba la venta en remate administrativo de automotores oficiales	5598
S.G.G. N° 3.966 del 14/10/99 - Transfiere sin cargo a sus actuales ocupantes inmuebles ubicados en el departamento Iruya.....	5598
M.P.E. N° 3.976 del 14/10/99 - Otorga beneficio (Ley N° 6.771) firma Orient Energy Argentina	5599

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 3.938 del 12/10/99 - Designación de personal docente	5601
M. Ed. N° 3.939 del 12/10/99 - Designación de personal docente	5601
M. Ed. N° 3.940 del 12/10/99 - Designación de personal docente	5601
M. Ed. N° 3.941 del 12/10/99 - Autorización creación nueva división	5601
M. Ed. N° 3.942 del 12/10/99 - Designación de personal docente	5601

RESOLUCION

N° 530 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 11.925.....	5602
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 536 - Por: Abel Mónico - Expte. N° C-22.815/99.....	5602
--	------

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

N° 533 - Justiniano Lorenzo Condorf - Expte. N° 16.314/99.....	5603
N° 532 - González, Adolfo Alejandro - Expte. N° 16.277/99	5603

SUCESORIOS

N° 527 - Gutiérrez, Nicolás - Expte. N° C-32.284/99	5603
N° 524 - Lamberto, Norma Virginia Fanzago de - Expte. N° 19.234/93	5603
N° 522 - Chocobar, Gregorio - Expte. N° B-67.209/95	5604
N° 521 - Gudíño, María Salomé - Expte. N° C-38.592/99	5604
N° 516 - Castellanos Arias de Pantaleón, Hilda Rosa - Expte. N° C-32.010/99.....	5604
N° 500 - Morales, Oscar - Expte. N° 9.422/98	5604
N° 498 - Ibarbalz, Juan Bautista - Expte. N° 1C-23.039/98.....	5604

Pág.

N° 497 - Luna, Pio Teodolindo y Silva, Antonia - Expte. N° 23.080/99	5604
N° 488 - Donald Gregorio Villalba - Expte. N° C-41.736/99	5605
N° 480 - Guibergia, Bautista y Lucero de Guibergia, Lidia Rosa - Expte. N° 2C-23.965/98	5605
N° 479 - Quiroga, Domingo y Mendoza, Norma - Expte. N° C-38.013/99	5605
N° 475 - Dib Ashur, Mirta Elena - Expte. N° C-36.774/99	5605
N° 461 - Perdiguero, Eduardo César - Expte. N° C-33.856/99	5605

REMATES JUDICIALES

N° 534 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° C-11.696/99	5606
N° 531 - Por: Sergio Eduardo Alonso - Juicio: Expte. N° C-00115/97	5606
N° 529 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. N° 1B-72.921/95	5607
N° 528 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° B-34.181/92	5607
N° 523 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° B-70.333/95	5608
N° 518 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° 2C-25.983/98	5608
N° 489 - Por: José Amaro Zapia - Juicio: Expte. N° C-25.029/98	5609

POSESIONES VEINTEÑALES

N° 496 - María Gregoria Garzón - Expte. N° C-35.302/99	5609
N° 476 - Villegas, Pablo vs. Mamaní, Juan de Dios - Expte. N° B-78.744/96	5609

EDICTO DE QUIEBRA

N° 499 - Flores, Ramón Rosa (Extensión de Quiebra) - Expte. N° A-81.199/87	5609
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 515 - Miranda, Ricardo Vicente - Expte. N° C-41.584/99	5610
N° 481 - Rottjer, Enrique Alejandro - Expte. C-31.805/99	5610
N° 473 - Brandán, Marcelo Daniel - Expte. N° C-35.764	5610
N° 472 - Benci Oganeku, Carlos Alberto - Expte. N° C-41.583/99	5610

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 526 - Furtado, Abel - Expte. N° 23.000/99	5610
N° 477 - Nancy Liliana Reston - Expte. N° 10.043/99	5610
N° 435 - A. y G. Tecnología en Comunicaciones	5611

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 520 - Asociación de Transportes Escolares de Salta, para el día 30/10/99	5611
N° 517 - Centro de Residentes departamento Santa Victoria, para el día 29/10/99	5612
N° 491 - Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, para el día 19/11/99	5612

AVISO GENERAL

N° 525 - Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines - Resolución N° 76/99	5613
---	------

FE DE ERRATA

N° 519 - De la Edición N° 15.756 de fecha 15/10/99	5613
--	------

RECAUDACION

N° 535 - Del día 19/10/99	5613
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7.054

Ref.: Expte. N° 90-14.124/99.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de hasta una (1) hectárea de terreno donde se asienta la Escuela de gestión estatal N° 4.258 (ex 394) "Nuestra Señora del Rosario", perteneciente a un inmueble de mayor extensión, identificado con la Matrícula N° 441, Libro 16 T.G., Folio 235, Asiento 206, ubicada en el paraje Canteros, Municipio El Potrero, departamento Rosario de la Frontera, con destino al funcionamiento de dicha escuela.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo a iniciar los trámites de expropiación, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 1.336 -Régimen de Expropiación- y Modificatoria Ley N° 4.272.

Art. 3° - La Dirección General de Inmuebles tendrá a su cargo la realización de la mensura y la confección de los planos de subdivisión.

Art. 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Pedro Sáñez
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 14 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.975

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 90-14.124/99 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.054, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Pieve (I.) - Escudero.

DECRETOS

Salta, 12 de octubre de 1999

Salta, 12 de octubre de 1999

DECRETO Nº 3.937

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-4.788/88.

VISTO, el Decreto Nº 3.490/98 mediante el cual se otorga el Reconocimiento al Mérito Artístico al Sr. Julio César Luzzatto, D.N.I. Nº 4.207.422, con encuadre legal en el Artículo 3º, Incisos a), b), c) y d) y Artículo 4º, Inciso a) de la Ley Nº 6.475 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 89 el Sr. Subsecretario de Cultura de la Provincia expresa que el Sr. Luzzatto es poseedor de un premio nacional otorgado por el Fondo Nacional de las Artes, tal como se indica en el párrafo sexto del considerando del Decreto Nº 3.490/98, atento a lo cual tal reconocimiento debe encuadrarse en el Artículo 5º, Inciso a) de la Ley Nº 6.475 modificada por Ley Nº 6.802, cuyo monto debe adecuarse al Artículo 1º del Decreto Nº 2.146/97;

Que a fs. 92 Fiscalía de Estado hace suya la observación efectuada precedentemente, solicitándose dicte el instrumento aclaratorio del Decreto Nº 3.490/98, encuadrando el Beneficio al Mérito Artístico otorgado al poeta y escritor salteño Sr. Julio César Luzzatto, adecuándose el monto de dicho beneficio en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º, Inciso a) del Decreto Nº 2.146/96;

Que en consecuencia procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Déjase establecido que el Beneficio al Mérito Artístico otorgado mediante Decreto Nº 3.490/98, al Sr. Julio César Luzzatto, D.N.I. Nº 4.207.422, se encuadra en el Artículo 5º, Inciso a) de la Ley Nº 6.475 modificada por Ley Nº 6.802, cuyo monto deberá adecuarse a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 2.146/97, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira (I.) - Escudero.

DECRETO Nº 3.943

Ministerio de Educación

Expte. Nº 59-9.076/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Sr. Miguel Andrónico Chávez, solicita el otorgamiento del beneficio Reconocimiento al Mérito Artístico; y,

CONSIDERANDO:

Que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial Nº 6.802, la que permite distinguir entre compositores y autores de música y/o canciones populares e intérpretes de obras de autores salteños "cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país..." (Artículo 2º de la Ley Nº 6.475 modificada por Ley Nº 6.802);

Que para el otorgamiento del reconocimiento al mérito artístico en el supuesto de los intérpretes, son requisitos: 1) Haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad (Artículo 3º, Inciso a); b) Ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma (Artículo 3º, Inciso b); Ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folclórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de 20 años ante la consideración del público nacional y/o internacional. Poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de "larga duración" en una compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el 40% del mismo (Artículo 3º, Inciso g), establecidos en la Ley Nº 6.475 modificada por Ley Nº 6.802.

Que conforme a la normativa descripta y de las constancias de autos surge que el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento al mérito artístico como intérprete, toda vez que acredita los extremos exigidos por el citado Artículo 3º, Inciso g) de la mencionada normativa.

Que asimismo de las constancias incorporadas en autos se verifica el cumplimiento de los requisitos de residencia y de edad y surge de manera indubitable que comenzó su carrera profesional en el año 1957 cuando contaba tan sólo con 15 años de edad, dicha carrera se mantuvo constante a lo largo de su vida, haciendo conocer y difundiendo nuestro folklore en Salta, como en el resto de las provincias argentinas y en los países de Bolivia y de Chile, donde grabó dos cassettes de

larga duración cuando actuaba en el grupo Los Peñeros del Norte y ellos son "Decime que sí" e "Integración" respectivamente y en nuestro país "Noches de Serenatas" con el conjunto "Daniel del Valle y sus Serenateros";

Por todo lo expuesto precedentemente, Fiscalía de Estado a través de los Dictámenes N°s. 17/99 y 202/99 -fs. 155/156 y 160-, se expide considerando que corresponde hacer lugar al pedido de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete, al Sr. Miguel Andrónico Chávez, con encuadre en los Artículos 2° y 3°, Inciso g) y 5°, Inciso d) de la Ley N° 6.474 modificado por Ley N° 6.802;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Reconocimiento al Mérito Artístico al Sr. Miguel Andrónico Chávez, D.N.I. N° 8.161.233, en los Artículos 2° y 3°, Inciso g) y 5°, Inciso d) de la Ley N° 6.474 modificado por Ley N° 6.802, a partir de la fecha de notificación y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 12, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 4, Secretaría de Cultura, Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ROMERO - Nogueira (I.) - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.945

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el proceso de modernización conducido en virtud del Decreto N° 3.062/99; y,

CONSIDERANDO:

Que las múltiples experiencias desarrolladas en el ámbito internacional, aconsejan introducir una iniciativa que permita institucionalizar un instrumento de reconocimiento a la mejora de la calidad y de comparación y aprendizajes mutuos, como es la convocatoria a un premio especial.

Que dicho premio está destinado a galardonar iniciativas de mejora de la calidad, formalizándose el reconocimiento al esfuerzo personal y colectivo en el funcionamiento de las organizaciones.

Que la evolución de los sistemas de gestión de la calidad que dependen de distintas definiciones, muestran que la calidad es un concepto amplio, lo que constituye un importante motivo para la evaluación y medición de la calidad en el contexto de la nueva gestión pública.

Que las tres tendencias principales que se identifican en la actualidad para efectuar comparaciones de actividades de gestión son los premios a la calidad, la medición de la satisfacción de ciudadano y las tareas de evaluación.

Que los premios constituyen un instrumento particular de evaluación de los sistemas de gestión, estrechamente vinculados a otros documentos institucionales y a las cartas de servicios.

Que cada unidad debe materializar la calidad en términos medibles, sin perjuicio que ello dependa del tipo de servicio que proporciona y de los recursos efectivos, previniéndose que la limitación de estos últimos requiere una mayor atención para la mejora continua de la eficiencia y la eficacia de la organización.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Institúyese el Premio a la Aplicación del Proceso de Modernización en el Sector Público Provincial, con el fin de premiar a los órganos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que se hayan distinguido en la realización de actividades de aplicación de técnicas de modernización en el servicio ofrecido al ciudadano de acuerdo con las bases que se hacen públicas en el presente decreto.

Art. 2° - El premio se denomina "Premio a la Calidad en el Servicio al Ciudadano" y está dirigido a las gestiones de los servicios públicos comprendidos en el ámbito de las regulaciones de las Cartas de Servicios, Sistemas de Evaluación de la Calidad y los Premios Anuales a la Calidad, aprobadas por Decreto N° 3.062/99.

Art. 3° - El período que se evaluará para la concesión de este premio es el comprendido entre el 01 de octubre de 1999 hasta el 30 de abril del 2000, por lo que los organismos deberán gestionar la calidad del servicio que presten con técnicas de modernización evaluables.

Art. 4° - El premio consistirá en un certificado firmado por el Gobernador de la provincia de Salta, que acreditará que el organismo premiado se destaca en la instrumentación de las técnicas de modernización en la gestión.

Art. 5º - Los organismos se inscribirán en la oficina de Calidad de la Secretaría General de la Gobernación hasta el día 30 de octubre de 1999. Dicha inscripción significa el compromiso de gestionar la calidad de los servicios públicos que se prestan con técnicas de modernización, por lo cual serán evaluados.

Art. 6º - Las candidaturas propiamente dichas deberán formularse en el modelo que proveerá la Oficina de Calidad de la Secretaría General de la Gobernación y deberán estar firmadas por la autoridad máxima del organismo respectivo. Deberán estar acompañadas de toda la documentación que acredite la realidad de los hechos y de las circunstancias declaradas para optar al premio de acuerdo a los campos que se establecen en este decreto. El plazo para presentar la candidatura será el 30 de mayo del 2000.

Art. 7º - La concesión del premio estará a cargo de un Jurado de cinco miembros, que se constituirá el día 01 de abril del año 2000, presidido por el señor Gobernador de la provincia de Salta, cuatro vocales designados entre personas de amplia trayectoria en la gestión de la calidad. El Secretario del Jurado será el encargado de la Oficina de Calidad de la Secretaría General de la Gobernación, en actuación permanente. La composición del Jurado será publicada en el Boletín Oficial.

Art. 8º - Los siguientes campos referidos a la unidad candidata serán tenidos en cuenta en la concesión de este premio, cuyos factores, criterios de evaluación y asignación de puntaje serán parte del asesoramiento que brinde la oficina de Calidad de la Secretaría General de la Gobernación, publicándose en ocasión de conformarse el Jurado.

- a) La fiabilidad o grado de resolución del problema que ofrece el prestador del servicio.
- b) El modo en que el prestador del servicio asume la necesidad de atención que requiera el ciudadano y se esfuerza en su solución.
- c) La disposición al servicio; Facilidad de acceso, adecuación a las necesidades del ciudadano; e información.
- d) Credibilidad, reputación y confidencialidad.
- e) Cortesía, educación y buen trato al ciudadano.
- f) El grado de competencia del personal que atiende al servicio.
- g) Elementos tangibles de la higiene del servicio.
- h) Sistematización de los Procesos.

Art. 9º - El período de evaluación y valoración de las candidaturas concluirá el día 30 de junio del año

2000 y el premio será entregado en un acto público cuya fecha se fijará hasta el día 31 de julio del año 2000.

Art. 10. - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 11. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1999

DECRETO Nº 3.946

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-7.327/98 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 23 de setiembre de 1999, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con Matrícula Nº 97.529, Fracción D y Matrícula Nº 99.470, Sección L, Fracción V, del departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los informes de la Dirección General de Inmuebles las Matrículas Nºs. 97.529 rural y 99.470 del Dpto. Capital, se encuentran registrados en Cédula Parcelaria: La 1ra. a nombre de Nicolás Arias Uriburu, la cual registra gravámenes, mientras que la 2da. a nombre de "La Confianza Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", sin gravámenes;

Que por D. Nº 293/99, Fiscalía de Estado advierte que el Artículo 2º, invade facultades propias del Poder Ejecutivo, al facultarlo a disponer la expropiación de los inmuebles en cuestión, ya que el proceso expropiatorio no se agota con la ley de declaración de utilidad pública, sino, contrariamente se inicia con la misma, debiendo cumplirse a posteriori, una serie de actos preparatorios que habilitan el inicio de la instancia judicial;

Que en cuanto a la prohibición contenida en el Artículo 5º, es nula la Cláusula que prohíbe al adquirente del bien, enajenarlo a persona indeterminada (Arts. 1.364 y 2.612 del C.C. - cf. Guillermo Borda, Tratado de Derecho Civil, Derechos Reales, T.I., p. 389);

Que sin embargo no parece inoficioso destacar, que el uso de la misma es común y su inobservancia no acarrea consecuencia para el tercer comprador del inmueble sobre el que pesaba la cláusula en cuestión. En todo caso y siguiendo una corriente doctrinaria, la violación del pacto prohibido por parte del adjudicatario, habilitaría a la provincia de Salta a

accionar por daños y perjuicios. La prohibición contenida en el Artículo 5º, no es permitida en nuestro régimen legal y por lo tanto correspondería ser observada;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D. N° 758/99, analiza el alcance del vocablo "propiedad" desde el punto de vista constitucional, el que encierra un contenido diverso al que surge de los Arts. 2.506 y 2.311 del Código Civil;

Que el Artículo 17 de la Constitución Nacional, reconoce y garantiza la propiedad, derecho que tiene consagración constitucional también en la provincia de Salta en el Art. 75, el que establece: "La propiedad privada es inviolable y nadie puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. El ejercicio del derecho de propiedad encuentra sus limitaciones en la función social que debe cumplir. La confiscación de bienes está abolida para siempre. La expropiación por causa de utilidad pública cabe ser calificada por ley y previamente indemnizada";

Que en ese orden de ideas, la calificación de utilidad pública es la causa que justifica la expropiación e implica la garantía constitucional a la inviolabilidad de la propiedad. (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo"; Tº IV, p. 177, núm. 1299, y sig. De. Abeledo Perrot 1973);

Que la existencia de la utilidad pública que se invoca para disponer la expropiación en cada caso concreto, es requisito fundamental y esencial para la procedencia de la expropiación y para la validez del acto estatal que la disponga. La Constitución sólo reconoce o admite la expropiación que obedezca a causa de utilidad pública; si ésta no existiera, la expropiación que se dispusiere sería frírita, a pesar de la ley que la ordenó. (Marienhoff, Op. Cit. p. 178);

Que la Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que: "La exigencia de que la expropiación responda a una causa de utilidad pública representa, desde el punto de vista de los particulares, una garantía constitucional establecida en resguardo de la propiedad privada". (Fallos: 251-246: "Nación Argentina c/Ferrario, Jorge J.", sentencia del 10/11/61, cit. "La Expropiación en la Ley N° 21.499" - Jorge Luis Maiorano, Ed. Dike, año 1978, p. 23);

Que conforme a lo expuesto, para determinar si existe o no utilidad pública en este caso, hay que tener presente si tal calificación efectivamente llena o no el requisito de "satisfacer una necesidad generalmente sentida, o las conveniencias de mayor número" (Concepto vertido en el Dictamen del Procurador General de la Nación en Municipalidad de la Capital c. Elortondo, Isabel As. s/Expropiación", Fallos de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tº 33, p. 166 y siguientes);

Que "ni los profesores de derecho ni las Cortes de Justicia han acertado en encerrar en una fórmula concreta qué es lo que deba entenderse por utilidad pública" (del dictamen cit.), tal concepto alcanza variados términos o alocuciones de diversa interpretación: Necesidad Pública, Uso Público, Utilidad Pública, Utilidad Social, Interés General, Interés Social, Interés Público, Perfeccionamiento Social, etc. "Todas estas alocuciones tienen un fondo o alcance común: Trasuntan algo que no interesa al "individuo" en particular, sino a conglomerados sociales especificados o al total conglomerado social", (Marienhoff, Op. Cit. p. 183, Núm. 1302);

Que se ha establecido que no hay utilidad pública cuando la expropiación sólo da como resultado la satisfacción del interés particular o privado de una persona. De tal modo que, no puede expropiarse el bien de A, para dárselo a B...;

Que por lo tanto, en el presente proyecto, la declaración de utilidad pública de un inmueble de propiedad de particulares para adjudicarlos a otros particulares que lo han ocupado, no se encuentra acreditada la causa jurídica que lo hace admisible; por otro lado tampoco se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 68 de la Constitución Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el presente proyecto debe ser vetado en su totalidad con encuadre en los Arts. 131 y 144, Inc. 4) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvase en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada en fecha 23 de setiembre de 1999, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con Matrícula N° 97.529, Fracción D y Matrícula N° 99.470, Sección L, Fracción V, del departamento Capital, conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, Inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, ingresado bajo Expte. N° 91-7.327/99 Referente, en fecha 29/09/99, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º - Remítase en carácter de devolución a la Cámara de origen, el presente proyecto de ley.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.947

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expte. N° 136-2.139/99 Cde. 25.

VISTO la documentación técnica correspondiente a trabajos adicionales N° 3 surgidos en la obra "Remodelación y Ampliación Casa de la Cultura - 1ra. Etapa - Salta, Capital", a cargo de la Empresa J.C. Segura Construcciones y que ascienden a la suma de \$ 650.660,61; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos surgen como consecuencia de los cambios substanciales del proyecto original y consisten en: a) Cambios de medianeras; b) Demolición muros Sala Juan Carlos Dávalos; c) Ampliación aire acondicionado; d) Cambio aislación acústica; e) Cambio de estructura original y f) Adecuación de la instalación eléctrica;

Que los cambios de referencia son de estricta necesidad para garantizar el buen funcionamiento del edificio y la calidad y durabilidad del conjunto;

Que la oficina técnica competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos indica que la modificación de la obra en cuestión asciende a la suma de \$ 650.660,61, que representa un porcentaje del 75,045% respecto al monto contractual;

Que a fs. 99 el Programa Registro de Contratistas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifiesta que no hay observaciones que formular al presente adicional, toda vez que los ítems contractuales conservan su valor y los ítems nuevos tienen valores razonables de materiales y los valores de mano de obra y porcentajes de cargas fijas son los mismos que los de la oferta original;

Que por todo lo expuesto y atento a los informes técnicos emitidos por el Programa de Infraestructura de Edificios Públicos a fs. 100/103, están debidamente fundadas las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, para la prosecución de los trámites para la contratación directa del adicional de referencia;

Que el Area de Control de Gestión y Sistemas del Ministerio de la Producción realizó a fs. 104 el compromiso preventivo pertinente;

Que a fs. 105/108 el Programa de Apoyo Jurídico del Ministerio de la Producción y el Empleo ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que el presente caso se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 95, Inciso c) del Decreto N° 1.658/96 modificatorio del Decreto N° 1.448/96 Reglamentario de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la modificación del Contrato de Locación de Obra Pública y la documentación técnica correspondiente a trabajos adicionales N° 3 surgidos en la obra "Remodelación y Ampliación Casa de la Cultura - 1ra. Etapa - Salta, Capital", a cargo de la Empresa J.C. Segura Construcciones y que ascienden a la suma de Pesos seiscientos cincuenta mil seiscientos sesenta con sesenta y un centavos (\$ 650.660,61), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto precedentemente, otórgase a la Empresa J.C. Segura Construcciones una ampliación del plazo contractual de noventa (90) días corridos.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 505, Carácter 01, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub Subparcial 01, Finalidad 03, Función 04, Subfunción 04, Financiamiento 1314, Unidad Geog. 028, Proyecto 505, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.948

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 35-27.949/99.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario formulada por el Sr. Hipólito Alfredo Sosa, personal dependiente de Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima (EN.JA.S.A.), ex Banco de Préstamos y Asistencia Social; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento fue tramitado conforme a los requisitos previstos en la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

Que a fs. 10 el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, informa que el Sr. Hipólito Alfredo Sosa no registra sumarios pendientes;

Que a fs. 20 la División de Patrimonio del EN.JA.S.A., informa que el Sr. Alfredo Hipólito Sosa, no tiene patrimonio de la mencionada Institución a su cargo;

Que a fs. 12 la Unidad de Control Previsional, informa que el Sr. Sosa no registra antecedentes previsionales;

Que es menester dejar aclarado que EN.JA.S.A. es una continuadora jurídica del ex Banco de Préstamos y Asistencia Social y hasta tanto se disponga la inscripción registral de S.A. y la transferencia del paquete accionario, el Poder Ejecutivo Provincial asume las obligaciones laborales preexistentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario al Sr. Hipólito Alfredo Sosa, D.N.I. N° 5.409.105, agente dependiente de Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima (EN.JA.S.A.), ex Banco de Préstamos y Asistencia Social, quedando extinguida la relación laboral a partir de la notificación del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta 1.1.03.06.001 - Deudas de Organismos de Administración Central.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.949

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 199-014.782/99.

VISTO la solicitud del señor Director Nacional del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Lic. Félix Roberto Aguinaga, de declarar de Interés Provincial el

"Concurso Internacional de Vinos Vinandino '99 y el VII Congreso Latinoamericano de Vitivinicultura y Enología", a llevarse a cabo simultáneamente en la ciudad de Mendoza, entre los días 28 de noviembre al 03 de diciembre de 1999; y,

CONSIDERANDO:

Que ambos eventos son organizados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad de Cuyo, Facultad de Enología e Industrias Frutihortícolas Don Bosco y Centro de Licenciados en Enología;

Que los objetivos generales del concurso, son entre otros, alentar la producción de vinos de calidad superior y la mejora de las técnicas de cultivo y enológicas, de acuerdo con las actuales exigencias de los mercados; estimular el consumo inteligente de vino de calidad como factor de civilización; dar a conocer y presentar al público consumidor los tipos característicos de vinos producidos en los diversos países vitivinícolas del mundo; ubicar a la Argentina en su condición de primer productor de vinos del Hemisferio Sur; en el contexto regular de los concursos internacionales de vinos; contribuir a la difusión de la cultura del vino;

Que por otra parte, los temas a desarrollarse en el marco del Congreso son: Asegurar la transferencia de los progresos técnicos entre los operadores de la cadena vitivinícola; contribuir al perfeccionamiento de todos los niveles de la cadena vitivinícola con el fin de asegurar la pureza y calidad de los productos obtenidos, impulsar la implementación de un sistema de investigación; de innovación tecnológica y experimentación aplicada, en el que participen todos los sectores de la producción; transformación y comercialización; brindar a los expertos las informaciones necesarias que permitan acceder a un mejor conocimiento de los mercados y adaptar la industria vitivinícola a la evolución de los mismos, promover estrategias comerciales para aumentar la participación de los Vinos del Hemisferio Sur en el mercado, etc.;

Que la presente declaración de Interés Provincial no reportará gasto alguno al Estado Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Concurso Internacional de Vinos Vinandino '99 y el VII Congreso Latinoamericano de Vitivinicultura y Enología", a realizarse en la ciudad de Mendoza entre los días 28 de noviembre al 03 de diciembre de 1999.

Art. 2° - Déjase establecido que el Concurso y el Congreso indicados precedentemente no devengarán erogación al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.950

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-6.560/98; Cde. I y Cde. II.

VISTO las actuaciones de referencia, en las que constan los antecedentes del Remate Administrativo de automotores oficiales, realizado los días 06 y 07 de julio del año en curso por el Ministerio de la Producción y el Empleo, en cumplimiento al Decreto N° 2.932/99 y Resolución N° 290/99 de la citada Jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia a través del Subprograma Registro y Control Patrimonio del Estado, ha informado sobre los resultados del remate haciendo referencia a cada uno de los lotes subastados, en correspondencia con sus adquirentes y los respectivos montos abonados;

Que en virtud a ello, el Ministerio de la Producción y el Empleo entiende concluido el tratamiento de dicho remate, por lo que se hace necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente, a fin de aprobar la venta de los bienes de rezago;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la venta en Remate Administrativo, de los bienes de rezago a sus respectivos adquirentes, cuya nómina se consigna en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - La Contaduría General de la Provincia, a través del Subprograma Registro y Control Patrimonio del Estado, hará entrega de la documentación en los casos que correspondiere, remitiendo copia del presente decreto a cada una de las oficinas del Registro Nacional del Automotor.

Art. 3° - Los elementos subastados en cuya columna de "observaciones" se expresó "sin documentación" se enajenaron por parte del Estado en calidad de chatarra

para ser utilizados como repuestos. En aquellos casos en que los adquirentes pretendan incorporar los mismos al Parque Automotor, correrá dicho diligenciamiento de manera exclusiva a cargo y riesgo de éstos, quedando el Ente subastante y subsidiariamente la provincia de Salta, ajena a toda responsabilidad en el supuesto de que administrativamente y/o judicialmente las inscripciones pretendidas resulten denegadas.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Pieve (I.) - Escudero.

Salta, 14 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.966

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-24.213/99.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de vecinos del pueblo de Iruya, departamento Iruya, solicita la regularización dominial de los terrenos fiscales que ocupan desde hace varios años; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante lo dispuesto por el Decreto N° 933/93, se dispuso la adjudicación del sector exclusivamente rural del inmueble catastro 121 -Finca El Potrero- departamento Iruya, mandándose a regularizar con posterioridad el predio también perteneciente al mismo catastro, ocupado por el pueblo de Iruya, por lo que queda ahora a cargo de la Provincia tal regularización;

Que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con la competencia y alcances asignados al ex-Programa de Tierras Fiscales Urbanas;

Que en las actuaciones de referencia, el Programa Familia Propietaria, informa que los terrenos que se solicitan son de propiedad de la provincia de Salta que los recibió por Escritura Pública N° 471, mediante la cual quienes ocupaban el inmueble identificado como Catastro 121 -rural-, efectuaron transferencia de los derechos de dominio, cesión de derechos hereditarios y de acciones posesorias, a favor de la provincia de Salta a título gratuito con distintos cargos, uno de los cuales era la regularización dominial del pueblo de Iruya, que ahora se dispone;

Que atendiendo a los antecedentes, Asesoría Jurídica del Programa Familia Propietaria (fs. 7) entiende que, la normativa aplicable es la Ley N° 1.338, en tanto se refiere al pueblo de Iruya, Decreto N° 1.045/96 y Ley N° 6.570, por el origen de los terrenos;

Que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas mediante la aprobación del Plano N° 000032 a los lotes y el Programa de Familia Propietaria informa que los solicitantes han acreditado los extremos legales exigidos por la Ley N° 1.338, dejando aclarado que no corresponde requerir autorización de la Superintendencia Nacional de Fronteras (Comisión Nacional de Seguridad), prevista por el Artículo 4° de la citada ley, en virtud de los fundamentos contenidos en la Escritura N° 451 antes referida.

Que no debe olvidarse que en un principio el inmueble era rural, tal como surge de la escritura mencionada y del Decreto N° 933/93. En consecuencia, es de aplicación el Artículo 18 última parte de la Ley N° 6.570 el que expresa que "cuando se acreditase la ocupación por el término de 20 años o más en forma personal o por suma de ocupaciones de padres a hijos la misma se efectuará sin cargo". Agrega Asesoría Letrada del Programa Familia Propietaria, que tal requisito se cumple plenamente en el caso que nos ocupa, por lo que corresponde la adjudicación sin cargo a los solicitantes.

Que el Area Social de dicho Programa informa a fs. 1, que se ha efectuado el análisis de la situación de cada uno de los peticionantes, conforme lo dispuesto por la Ley N° 6.570, manifestando que los mismos son actuales ocupantes de los inmuebles, sugiriendo se proceda a la regularización dominial.

Que en virtud de los considerandos expuestos, dicho Programa propicia la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Transfiérase sin cargo a las personas comprendidas en el Anexo N° I que integra el presente decreto, los inmuebles ubicados en la localidad de Iruya, departamento Iruya, de acuerdo al Plano de Mensura, Unificación y Desmembramiento N° 000032 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio.

Art. 3° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto, los beneficios deberán tomar a su

cargo el pago de los impuestos provinciales y tasas municipales.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pieve (L.) - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 14 de octubre de 1999

DECRETO N° 3.976

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-7.288/99 y Cde. 1) y 2).

VISTO la presentación efectuada por la Firma Orient Energy Argentina LLC solicitando acogerse a los beneficios otorgados por las Leyes N° 6.771 y su modificatoria N° 6.910; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 6.771, como así también la Ley N° 6.910 y su Decreto Reglamentario N° 2.931/97, crea en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Empleo la Unidad Ejecutora del Programa Promoción de Inversiones y el Trabajo como Autoridad de Aplicación;

Que la Firma Orient Energy Argentina LLC ha iniciado un nuevo emprendimiento referido a la construcción y puesta en marcha de una planta termoeléctrica, con capacidad de generación de 55,5 Mw, mediante la utilización de una turbina a gas, incluyendo una planta de generación eléctrica, a localizarse en los límites de la Refinería de Refinor en Campo Durán, cuya inversión total estimada para la planta es de U\$S 45.000.000,00, conforme lo declarado por la peticionante;

Que la concreción de dicha planta, en el departamento General San Martín que es una de las zonas de la Provincia más afectada por el desempleo, constituye un nuevo emprendimiento que demanda una importante inversión que se traduce en incrementos de empleo temporario durante la construcción y en forma permanente a partir de la puesta en marcha de la misma, encuadrándose dentro de los objetivos de la Ley N° 6.771;

Que a los efectos de determinar los beneficios establecidos en el Artículo 5° del Decreto N° 2.931/97 se consideran 40 los puestos mínimos estimados a

requerirse durante la construcción y los 17 permanentes declarados a crearse, que deberán ser inspeccionados a partir de la construcción por la Dirección Provincial del Trabajo y que deben mantenerse para acceder a los beneficios solicitados;

Que a fs. 39 se incluye Constancia de Regularización Fiscal de la Firma peticionante, extendida por la Dirección General de Rentas;

Que el Programa Provincial de Inversión Productiva y el Trabajo dictamina a fs. 42/43 que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes N° 6.771 y sus modificatorias, N° 6.910 y su Decreto Reglamentario N° 2.931/97;

Que por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo ha considerado de importancia dicho emprendimiento, razón por la cual estima conveniente otorgar a dicha Firma los beneficios impositivos solicitados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a partir del 01 de julio de 1999 y por el término de cuatro (4) años, a la Firma Orient Energy Argentina LLC, con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini N° 1069 - Capital Federal, los beneficios establecidos en el Artículo 2° de la Ley N° 6.910, por el nuevo emprendimiento referido a la construcción y puesta en marcha de una planta termoeléctrica, localizado en límites de la Refinería de Refinor en Campo Durán, departamento San Martín, provincia de Salta.

Art. 2° - Conforme al Artículo 1° de la Ley N° 6.910, los beneficios fiscales que se otorgan a la Firma Orient Energy Argentina LLC, son los siguientes y por un plazo máximo de cuatro años a partir del 01 de julio de 1999:

a) Impuestos de Cooperadoras Asistenciales

Cantidad de Puestos de Trabajos a crear	Porcentaje de reducción en el impuesto	Mes desde que corresponde la exención
Construcción: 40 Temporarios	40%	Julio/99
Habilitación Central: 17 Permanentes	40%	-,-

Los puestos de trabajos a crear deberán ser inspeccionados por la Dirección Provincial del Trabajo a partir del inicio de la construcción de dicha Planta y deben mantenerse conforme lo establece la respectiva reglamentación.

b) Impuesto de Sellos

Cien por ciento (100%) de reducción desde el 01 de julio de mil novecientos noventa y nueve, en:

1. Contratos Laborales, los que deberán ser presentados ante la Dirección General de Rentas para su intervención, la cual consistirá en la aplicación del sello con la leyenda "Exento Ley N° 6.910", registración y archivo de una copia del instrumento respectivo en el legajo que habilitará la citada Dirección General;

2. Contratos que instrumenten locación; compra venta e hipotecas de bienes muebles que se incorporen o destinen a su utilización en el emprendimiento;

4. Todo documento o contrato que se genere a raíz del emprendimiento.

5. Instrumentos que registren aumentos de capital a raíz del emprendimiento.

c) Impuesto a las Actividades Económicas

Diferimiento por cuatro (4) años, a partir del 01 de julio de 1999.

Art. 3° - Los beneficios otorgados precedentemente obligan a la Firma Orient Energy Argentina LLC, a observar estrictamente los Artículos 12 y 13 del Decreto N° 2.931/97, para los casos de producirse disminuciones o aumentos en la cantidad de puestos de trabajo creados, por el término mínimo de 6 (seis) meses contados desde el inicio efectivo del emprendimiento, so pena de la pérdida del beneficio otorgado desde su origen, en caso de incumplimiento. Asimismo, la firma beneficiaria queda obligada a presentar ante la Dirección General de Rentas, para su intervención, los instrumentos consignados en el Inciso b) del artículo anterior, la que consistirá en la afectación del sello con la leyenda "Exento Ley N° 6.910", registración y archivo de una copia del instrumento respectivo en el legajo que a tal efecto habilitará la citada Dirección General.

Art. 4° - El diferimiento del Impuesto a las Actividades Económicas devengado en el período 01/07/99 al 01/07/2003 inclusive, según se expresa en el Artículo 2° del presente decreto será reglamentado por la Dirección General de Rentas, con encuadre en el Artículo 17 del Decreto N° 2.931/97.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de

Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Pieve (I.) - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.938 - 12/10/99 - Expte. N° 159-8.545/99.

Artículo 1° - Designase en el Núcleo Educativo N° 7.023 de Joaquín V. González - Dpto. Anta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, al señor Rodríguez, Miguel Roberto, D.N.I. N° 24.955.494, Idóneo, como Maestro Especial (Electricidad), interino, Nivel E.G.B., turno noche, régimen común, a partir del 04/06/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.939 - 12/10/99 - Expte. N° 159-9.744/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Especial N° 7.047 "Rvdo. Pedro Félix Bruciaferri" de Tartagal - Dpto. San Martín, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la señora Pissoni de Torres, Mabel del Valle, D.N.I. N° 21.312.604, Asistente Social, como Asistente Escolar (Asistente Social), interina, Nivel E.G.B., régimen común, turno mañana, a partir del 03/08/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.940 - 12/10/99 - Expte. N° 159-9.130/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Especial N° 7.047 "Rvdo. Padre Félix Bruciaferri" de

Tartagal - Dpto. San Martín, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la señora Vincenti, María Josefina, D.N.I. N° 26.030.004, Profesora de Educación Especial, como Maestra de Grado Jornada Simple (Integradora), interina, Nivel E.G.B., régimen común, turno mañana, a partir del 08/07/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.941 - 12/10/99 - Expte. N° 159-10.806/99.

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia al 30/04/99, la creación de dos (2) horas cátedra de "Lengua Extranjera", correspondiente a 7° año, Ira. división del 3er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en el Colegio Secundario N° 5.058 "Senador Emilio E. Correa" de Iruya, con destino a la Escuela N° 4.379 "Padre Claret" de la misma localidad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.942 - 12/10/99 - Expte. N° 159-09.452/99.

Artículo 1° - Designase en el Núcleo Educativo N° 7.023 de Joaquín V. González - Dpto. Anta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la señorita Roldán, Natividad de Jesús, D.N.I. N° 16.306.867, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado Jornada Simple, interina, Nivel E.G.B., turno noche, régimen común, a partir del 05/07/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 3.950, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 530 F. v/c. N° 9.294
Salta, 08 de octubre de 1999

RESOLUCION N° 11.925

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expte. N° 39.438/99 Código 81.

VISTO la solicitud de ayuda económica efectuada por el señor Ariel Horacio Bermúdez en el expediente de referencia, a fin de asistir a las Jornadas sobre Administración Sanitaria de Medicamentos, a realizarse los días 24 y 25 del mes de setiembre del corriente año en el Hotel Colonial de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas Jornadas fueron declaradas de interés provincial mediante Decreto N° 3.382/99.

Que los temas que se trataron en las Jornadas se refirieron específicamente a las tareas que debe cumplir el Revisor de Cuentas en el área Salud (Ministerio de Salud Pública), estando el solicitante, prestando servicios en ese aspecto, a título de colaboración, en el Equipo Operativo N° 5 de este Tribunal, el que tiene en su competencia el control de dicho Ministerio.

Que el Cuerpo de este Tribunal, reunido en Sesión Plenaria -Acta N° 2.410/99-, resolvió hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la importancia de la temática desarrollada en estas Jornadas y la existencia de fondos suficientes en la correspondiente partida presupuestaria.

Por ello y en uso de sus facultades,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia**RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorizar el pago de la inscripción del agente Ariel Horacio Bermúdez en las Jornadas sobre Administración Sanitaria de Medicamentos, realizadas los días 24 y 25/09/99 en el Hotel Colonial de esta Ciudad, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 "Servicios No Personales" - Ejercicio 1999.

Art. 3° - Registrar, comunicar a Subárea Administración, notificar al señor Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dra. Sandra C. Bonari, Presidenta; **C.P.N. Miguel A. Jorge, Cr. Ramón Eduardo Segura, Dra. María Cristina Garros Martínez**, Vocales - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 20/10/99

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 536 F. N° 114.138

Por: ABEL DAVID MONICO

ADMINISTRATIVO SIN BASE

8 automotores por Art. 39, Ley N° 12.962

Abel David Mónico hace saber por tres días que por cuenta y orden de VW Cía. Financiera S.A. y de conformidad con el Art. 39 de la Ley N° 12.962, rematará en el estado visto que se encuentran los siguientes vehículos:

1) Polo Classic SD, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° 1Y611062, chasis Volkswagen N° BAWZZZ6K2VA058687, dominio CAU-353; Expte. N° C-22.815/99. Juzgado Civil y Comercial, Metán, c/Cabezas, Héctor Oscar y otra.

2) Polo Classic 1.6N, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° UVB713970, chasis Volkswagen N° 8AWZZZ6K2VA055683, dominio BWB-082; Oficio Ley N° 22.172. Juzgado Nac. 1ª Instancia Com. N° 21, Capital Federal, Sec. N° 42, c/Pedrosa, Julio Marcelo.

3) Polo Classic 1.6N, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° UVB712150, chasis Volkswagen N° 8AWZZZ6K2VA049127, dominio BPW-765; Juzgado Nac. de 1ª Instancia, Capital Federal, c/Sajama, Nancy Noemí y otro.

4) Polo Classic SD, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° 1Y612830, chasis Volkswagen N° 8AWZZZ6K2VA049280, dominio BZI-077; Juzgado Nac. 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, c/Joaquín Marcelo López.

5) Polo Classic SD, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° 1Y602581, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ6K2TA014479, dominio BLX-398; Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, c/Aybar, Sergio Raúl.

6) Polo Classic SD, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° 1Y614435, chasis Volkswagen N° 8AWZZZ6K2WA512787, dominio CEJ-398; Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, c/Valdez, Antonio del Valle.

7) Polo Classic SD, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° 1Y611062, chasis Volkswagen N° BAWZZZ6K2VA058687, dominio CAU-353; Juzgado Civil y Comercial de 1ª Nominación. Metán; Expte. N° 22.815/99, c/Cabezas, Héctor Oscar y otro.

8) Polo Classic 1.6N, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° 8AWZZZ6K2VA055683, dominio BWB-082; Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, c/Pedrosa, Julio Marcelo.

Remate: Día 30 de octubre de 1999, a partir de horas 11:00, en calle Leguizamón N° 1156 de esta ciudad de Salta.

Condiciones generales: Al contado, dinero en efectivo y al mejor postor. Comisión 10%, sellado D.G.R., patentes y multas y gastos de transferencia

estarán a cargo de los adquirentes. Los vehículos se subastan en el estado visto en que se encuentran. Exhibición en horario comercial de 10:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00, en Leguizamón N° 1156. Abel Mónico, Martillero Público.

Imp. \$ 44,00

e) 20/10/99

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. N° 533

R. s/c. N° 8.403

Causa N° 16.314/99, seguida contra Justiniano Lorenzo Condorí, por el delito de Violación Agravada por la Guarda Reiterada (5 hechos) en Concurso Real y Abuso Deshonesto Reiterados (3 hechos), que se tramita por ante esta Cámara Primera en lo Criminal, a mi cargo, Secretaría del Esc. Héctor Trindade, en donde se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle lo Resuelto por el Tribunal: "Salta, 07 de setiembre de 1999. Autos y Visto, Considerando, Falla: I) Condenando a Justiniano Lorenzo Condorí..., a la pena de Diecinueve Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de Violación Agravada por la Guarda en Forma Continuada y Abuso Deshonesto Reiterado (tres hechos), todo ello en Concurso Real (Arts. 122 en función del 119 Inc. 1°, 127, 55, 12, 19, 29 Inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local, II), III), IV) Cópiese, Regístrese y Officiese. Fdo.: Dres. Antonio Omar Silisque, Héctor Guillermo Alavila y Jorge A. González Ferreyra, Jueces; Dra. Mirta G. Yobe, Secretaria".

Nota: Cumplirá su condena el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

(Justiniano Lorenzo Condorí: (a) Justo, argentino, nacido en paraje Los Quilmes, Taff del Valle, provincia de Tucumán, el 05/09/59, hijo de Remigio y María Yamba, de profesión albañil, soltero, D.N.I. N° 13.136.328, Pront. N° 55.147, Secc. S.P.).

Sin cargo

e) 20/10/99

O.P. N° 532

R. s/c. N° 8.402

Causa, Expte. N° 16.277/99, seguida contra González, Adolfo Alejandro, por Violación y Robo Calificado, a fin de comunicar que en fecha 08 de setiembre de 1999, esta Cámara Primera en lo Criminal Falla: I) Condenando a Adolfo Alejandro González, (alias "fosforito", Prio. N° 30.178 R.H., argentino, nacido en Salta el 06/07/80, hijo de Marcelino

González y de María Luisa Gutiérrez, de profesión panadero, con estudios primarios completos, con último domicilio conocido en Manzana 34, Lote 21, Grupo 648, B° Castañares, D.N.I. N° 28.220.377, a la Pena de Seis Años y Seis Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de Violación y Robo Simple en Concurso Real (Arts. 119 Inc. 3°, 164, 55, 12, 19, 29 Inc. 3°, 40 y 41 del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local.

Asimismo informo que la sentencia se cumplirá el Once de Agosto del Año Dos Mil Cinco. Dr. Héctor Guillermo Alavila, Presidente - Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria de Cámara.

Sin cargo

e) 20/10/99

SUCESORIOS

O.P. N° 527

R. s/c. N° 8.401

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Gutiérrez, Nicolás - Sucesorio"; Expte. N° C-32.284/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación (Art. 723 del C.C.P. y C.). Salta, 21 de mayo de 1999. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo

e) 20 al 22/10/99

O.P. N° 524

F. N° 114.123

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en Expte. N° 19.234/93, caratulado: "Sucesorio de Lamberto, Norma Virginia Fanzago de", cita a todos

los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Publicación tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco. Metán (Salta), 26 de agosto de 1999. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/99

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 30 de setiembre de 1999. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/99

O.P. N° 522 F. N° 114.112

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, en los autos "Chocobar, Gregorio - Sucesorio", Expte. N° B-67.209/95, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 07 de noviembre de 1995. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/99

O.P. N° 500 F. N° 114.090

La Dra. Ana María de Feudis, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados "Vequis de Morales, Olga Trinidad y otros s/Sucesorio de Morales, Oscar"; Expte. N° 9.422/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Tartagal, 21 de mayo de 1999. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/10/99

O.P. N° 521 F. N° 114.115

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Gudifón, María Salomé"; Expte. N° C-38.592/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Salta, 08 de setiembre de 1999. Dra. María Cristina de Marinaro (Juez); Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro (Secretaria).

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/99

O.P. N° 498 R. s/c. N° 8.400

José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Ibarbalz, Juan Bautista s/Sucesorio"; Expte. N° 1C-23.039/98, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores del señor Juan Bautista Ibarbalz a hacer valer su derecho en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por tres días. Salta, 05 de octubre de 1999. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Sin cargo e) 19 al 21/10/99

O.P. N° 516 F. N° 114.105

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Castellanos Arias de Pantaleón, Hilda Rosa"; Expte. N° C-32.010/99, cita y emplaza a todos los que se

O.P. N° 497 R. s/c. N° 8.399

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del

Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Luna, Pio Teodolindo y Silva, Antonia"; Expte. N° 23.080/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho (Art. 146 - última parte). Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Metán, 13 de octubre de 1999. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 19 al 21/10/99

O.P. N° 488 F. N° 114.076

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley, en el Sucesorio de Donald Gregorio Villalba; Expte. N° C-41.736/99. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de octubre de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/10/99

O.P. N° 480 F. N° 114.061

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor José Osvaldo Yáñez, Secretaría del doctor Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Guibergia, Bautista y Lucero de Guibergia, Lidia Rosa s/Sucesorio"; Expte. N° 2C-23.965/98, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer su derecho. Salta, 29 de marzo de 1999. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/10/99

O.P. N° 479 F. N° 114.037

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación,

Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados "Quiroga, Domingo y Mendoza, Norma - Sucesorio"; Expte. N° C-38.013/99, cita y emplaza a los herederos, acreedores de los causantes y a quienes se consideren con derecho a los bienes de estas sucesiones, para que en el plazo de 30 días, a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 04 de octubre de 1999. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/10/99

O.P. N° 475 F. N° 114.047

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: Dib Ashur, Mirta Elena, Sucesorio, Expte. N° C-36.774/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Salta, 15 de octubre de 1999. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/10/99

O.P. N° 461 F. N° 114.031

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, en los autos caratulados: "Perdiguero, Eduardo César - Sucesorio", Expte. N° C-33.856/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de octubre de 1999. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/10/99

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 534

F. N° 114.136

Alsina N° 327

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION**

**Hermosa casa con amplio parque sobre Ruta 68
(ex-Combatientes de Malvinas) al lado Sur
de la Firma Schmidhalter, Km. 176
de Villa Santa Ana de esta Ciudad
y con Sup. de 3.200 m²**

El día jueves 21 de octubre de 1999, a Hs. 19,00, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré con la base de U\$S 48.869,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base a U\$S 32.579,32: El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado sobre Ruta 68 (ex-Combatientes de Malvinas) al lado Sur de la firma Schmidhalter - Km. 176 de Villa Santa Ana de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 41.478, Sección R, Manzana 662, Parcela 5, Dpto. Capital 01, Plano N° 4.119, Sup.: 3.200 m². Medidas: 40 x 80 m. Límites: Al NE c/L. 4, al NO c/L. 20, al SE c/Ruta Nac. y al SO c/L. 6. Edificación: Al frente tiene portón metálico, amplio jardín parquizado y al fondo una vivienda con galería (4 x 13 m.) con techo de machimbre con tejas, sala (4 x 12 m.) con piso granito, estufa a leña, techo parte ídem anterior y zinc, living (5 x 4 m.), pasillo distribuidor, comedor (3,5 x 4,5 m.) con placard, cocina (3,50 x 3 m.) con revestimiento cerámicos, 2 dormitorios sin placares, baño de 1° (3,50 x 3,50 m.) con piso granito, azulejado y bañadera; dormitorio matrimonial (7 x 4 m.) con baño en suite con piso y revestimiento en cerámicos decorados, con bañadera hidromasajes y mesadas de mármol. Todo con paredes de ladrillos, techos de zinc, resto con piso de cerámicos rojos (tipo cartujano) y con cieloraso de material desplegable. Al sur tiene tinglado a 2 aguas (5 x 20 m.) con piso de cemento, techo parte de machimbre con tejas y zinc, asador con mesada con cerámicos y azulejos. Luego tiene galería con lavadero (3 x 10 m.) con piso cemento, techo de zinc y 2 patios con piso de tierra y lajas verdes. Al N. tiene departamento independiente con galería (3 x 8 m.), lavadero (4 x 3,50 m.) revestimiento cerámico y mesada de ónix, 1 dormitorio con baño de 1° en suite con revestimiento cerámicos, (todo con piso cerámicos esmaltados, techos de zinc) con cieloraso de material desplegable y paredes ladrillos. A continuación tiene 1 depósito (4 x 7 m.) con piso cemento y techos de zinc, 1 quincho de 7 x 5 m. (con piso cemento techo de palo y paja) y termina con pileta de natación de 7 x 4 m. (revestida con pentagrés, veredas de lajas y barandas metálicas).

Todo tapiado con paredes de ladrillos en sus lados Norte y Oeste, al Sur y al frente con alambrado olímpico con postes de cemento y ligustrines. Tiene agua y luz, con pozo ciego y cámara séptica, con pozo de agua, gas envasado. Sobre ruta pavimentada con alumbrado público. Ocupado por Javier Torres como cuidador del inmueble. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre Comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta s/Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría N° 2 en juicio contra N.M. Torres y otro s/Ejec. Hipotecaria, Expte. N° C-11.696/99. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Público Julio C. Tejada (R.I.). Alsina N° 327. Tel. 4311382. Salta, Capital.

Imp. \$ 52,00

e) 20/10/99

O.P. N° 531

F. N° 114.133

Juramento N° 1177

Gran Oportunidad

Por: SERGIO EDUARDO ALONSO**JUDICIAL CON BASE**

**Importante propiedad con pileta de natación,
parque y dos inmuebles en su interior
con una superficie aprox. de 8.232 m²,
sobre calle San Martín N° 100 de la localidad
de Cerrillos**

El día 22/10/99, a horas 18:00, en Juramento N° 1177, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 11.944,66, las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en avenida San Martín N° 100 de la localidad de Cerrillos, identificado como Matrícula N° 408, Sección B, Manzana 89, Parcela 17, departamento Cerrillos. Extensión: Fte. 94,00 m., Cfte. 31,50 m., Fdo. 144,60 m. Superficie 8.232,91 m². Límites: N. calle San Martín; S. prop. de Amalia y J. Escudero; E. prop. de la Sra. Copa de Poroli y una fracción de Matilde Gallo de Diez Gómez; O. prop. que fue de Ricardo Bellido, hoy sus sucesores, todo según Cédula Parcelaria. Mejoras: El inmueble cuenta con tres habitaciones, un baño de primera, cocina, living comedor, lavadero descubierto, y una galería al perímetro, todo con paredes de ladrillo revocadas, los techos son de tejas y tejuelas, los pisos son de

mosaicos, y la carpintería es de madera. Al fondo existe una pequeña vivienda para el personal doméstico, de 3 m. x 5 m. aprox. con paredes de ladrillos, piso de mosaicos, techo de chapas de zinc y carpintería metálica. Posee una piscina de natación, de hormigón, de 5 m. x 5 m. aprox. Al centro del terreno tiene un tanque australiano, de 5 m. de diámetro aprox. y sobre el lateral derecho cuenta con una construcción para oficinas, de 7 m. x 3 m. aprox., con paredes de ladrillos revocados, techo de tejas y losa, piso de mosaicos y carpintería de madera, cuenta con dos habitaciones, un baño de primera, con piso de cerámicos y una pequeña cocina. El perímetro del inmueble tiene un alambrado de tres hilos, salvo el frente que tiene rejas metálicas de 2 m. aprox. de alto, por un largo de 90 m. aprox. Cuenta con un portón para el ingreso de vehículos. El estado de la vivienda en general es muy bueno. Servicios: Cuenta con los servicios de luz, agua corriente, cloaca, alumbrado público, asfalto y gas natural a la calle. Ocupación: Ocupada por los demandados en calidad de propietarios. Datos suministrados por el señor Juez de Paz, quien realizó la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de venta: 50% de seña a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. Las deudas que pudieran existir, correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones correrán por cuenta del comprador. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría N° 2, en autos c/Esper, Martha Leonor del Milagro s/Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-00115/97. Edicto 1 día en el Boletín Oficial y 2 en el diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero Público (I.V.A. Monotributo). Juramento N° 1177. Tel. 156-836917. Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 20/10/99

O.P. N° 529

F. N° 114.129

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA**JUDICIAL CON BASE**

El día 21 de octubre de 1999, a horas 19:00, en mi escritorio de remates, sito en Lavalle N° 799, Ciudad, remataré con la base de U\$S 121.760,65 el bloque de 6 inmuebles que abarca el establecimiento y que corresponde a las Matrículas N°s. 12.129, 12.130,

12.131, 12.152, 12.153 y 12.154, Sección 7ª de la Manzana 91a e individualizados como lotes 1, 2, 3, 24, 25 y 26 respectivamente del Plano N° 1215 - D.G.I., ubicados en calle Colón y Los Mistoles del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Orán, de propiedad del demandado y embargados en este juicio. Extensión: Fte. 10 x 30 m. Fdo., ochava 5 m. (L. 1); 9 x 30 m. (L. 2); 9 x 30 m. (L. 3); 9 x 28 m. (L. 24); 10 x 28 m. (L. 25) y 10 x 28 m. (L. 26). Límites: Los que dan sus cédulas parcelarias de fs. 150/161. Sup. de los 6 inmuebles 1.645,75 m². Estado de ocupación: Desocupado. Mejoras: Galpón con techo de chapas zinc y estructura metálica, pieza con baño y dormitorio, garage, abierto, dos piezas y cercado perimetral, todo de bloques, con un portón sobre calle Colón. Sin servicios públicos conectados (según inf. fs. 125). Visitas: De horas 10:00 a 18:00. Ordena señora Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 11ª Nominación. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría N° 1 en autos "Jujuy Materiales S.R.L. vs. Alonso, Carlos A. - Ejecutivo"; Expte. N° 1B-72.921/95. Condiciones de venta: Seña 30% a cuenta precio, al contado en el acto. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Comisión 5% y sellado 1,25% del precio cargo comprador, al contado en el acto. El Impuesto a la Venta (Art. 7º, Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y será abonado una vez aprobada la subasta y antes de inscribirse la transferencia. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se hará si el día fuera inhábil. Informes y Plano en dicho escritorio. Tel. 4230154. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 50,00

e) 20 y 21/10/99

O.P. N° 528

F. N° 114.130

Pje. Anta N° 1350

Atención Zona Anta - Gral. Pizarro

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON**JUDICIAL - BASE \$ 354,66****Un inmueble cerca Municipalidad**

El día 22/10/99, a horas 17:00, en mi local de pasaje Anta N° 1350, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 354,66 (2/3 partes V.F.), un inmueble identificado como Matrícula N° 8.398, Sección B, Manzana 13, Parcela 2, Plano N° 1.010, Dpto. Anta, Gral. Mosconi. Extensión: Fte. 25 m., Cfte. 25 m., Cdo. N. 50 m., Cdo. S. 50 m. Límites: N. parcela 1, Matrícula N° 8.397, prop. Pcia. de Salta; S. parcela 3, Matrícula N° 8.399, prop. Pcia. de Salta; E. calle exist.; O. parcela 4, Matrícula N° 8.400, prop. Pcia. de Salta. Ubicación: Cerca calle principal vieja, a una cuadra Municipalidad. Descripción: Es un solar baldío, sin

servicios (según informe Juez de Paz). Ordena señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, en juicio seguido contra Massanet, Juan - Ejecución Fiscal; Expte. N° B-34.181/92. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario circulación comercial. Condiciones de pago: Señala 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto, saldo a los cinco días de la aprobación de la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% cargo comprador al contado y en el acto. El impuesto a la venta (Art. 7, Ley N° 23.905) se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. I.V.A. Responsable No Inscripto. Informes 4270865. Martillero Público Campos Wilson. Monotributo.

Imp. \$ 54,00

e) 20 al 22/10/99

O.P. N° 523

F. N° 114.121

Por: MARIA ESTER HERRERA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Un inmueble en General Güemes**

El 22 de octubre de 1999, a horas 18:00, en calle Vicente López N° 90 de la localidad de Gral. Güemes, remataré con la base del Crédito Hipotecario \$ 20.000, en caso de no haber postores se reducirá la base al 25%, pasados 15 minutos se reducirá al 50%, con todo lo edificado, clavado y plantado el siguiente inmueble. Matrícula N° 6.018, Sección A, Manzana 42, Parcela 20, sito en calle Vicente López N° 90 de la localidad de Gral. Güemes. Estado de ocupación: Carece de ocupantes. Servicios con que cuenta: Agua, luz (cortada), gas (cortado) servicio de calle tierra y alumbrado público. Superficie total 240 m². Mejoras: Un porch en la entrada, dos habitaciones, dos dormitorios, baño, cocina, galería, pasillo y patio. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López F. de Canónica en el juicio: Banco Prov. de Salta vs. Reguillón, Arnaldo E. - Sinclair de Reguillón, Miriam M. - Ejecución Hipotecaria; Expte. N° B-70.333/95. Forma de pago: 30% del precio total y en el acto y el saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Martillero Público María Ester Herrera, I.V.A. Responsable No Inscripto. Tel./Fax 0387-4313305.

Imp. \$ 45,00

e) 20 al 22/10/99

O.P. N° 518

F. N° 114.116

Banco Hipotecario S.A.

Por: ROBERTO FLEMING**JUDICIAL - BASE \$ 5.509,71****Departamento en calle General Güemes
N° 2250. Salta**

El viernes 22 de octubre de 1999, a horas 18:00, en calle Zuviría N° 475. Salta, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos: "Banco Hipotecario S.A. c/Peralta, Héctor Octavio s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 2C-25.983/98, remataré al mejor postor, con la base de \$ 5.509,71, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en calle General Güemes N° 2250. Sexto piso, departamento 24 D, Salta Capital. Nomenclatura Catastral: Departamento Capital - 01-, Sección G, Manzana 88, Parcela 1-b, Unidad Funcional 24, Matrícula N° 100.081, Plano N° 797 P.H., Torre "B", Polígono 06-04, 6º piso. Superficie cubierta 91,05 m², Superficie total polígono 91,05 m². Con reglamento de copropiedad y administración. Se trata de una vivienda que consta de living comedor, tres dormitorios con placares, dos baño de 1ª con accesorios, pisos y paredes revestidas en cerámica, cocina con mesada de granito y muebles bajo mesada, comedor diario, lavadero cubierto. Todos los pisos de granito. Cuenta con los servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural, teléfono, ascensor, servicio de portería, calles pavimentadas, según constancia obrante en autos. Se encuentra ocupado por el señor Héctor Octavio Peralta, en calidad de propietario, su esposa señora Mercedes Arais y un hijo señor Javier Peralta. La venta se realiza ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Deudas: Municipalidad fs. 41 \$ 2.179,79 al 03/08/99; Aguas de Salta fs. 55, \$ 19,29 al 22/09/99; Edesa S.A. fs. 35 \$ 20,45 al 15/07/99; Gasnor fs. 29 \$ 49,74 al 23/07/99. Deudas por expensas comunes \$ 3.155,20 al 15/09/99. Forma de pago: 30% contado en el acto del remate y 70% restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo, mediante depósito en cuenta judicial a la orden del señor Juez actuante y como pertenecientes a estos autos en el Banco de Salta S.A. Sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C. Pr. Comisión 5%, sellado Acta D.G.R. 1,25%, ambos a cargo del comprador. En el acto del remate. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Visitar la propiedad en horario comercial. La subasta no se suspende aunque el día fuera inhábil. Informes en el Banco Hipotecario S.A. o al Martillero

Roberto Fleming I.V.A. Responsable No Inscripto.
Zuviría N° 475. Tel. (0387) 4210928 - 155831823.

Imp. \$ 105,00 e) 20 al 22/10/99

Salta, 06 de setiembre de 1999. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 19 y 20/10/99

O.P. N° 489

F. N° 114.075

Por: JOSE AMARO ZAPIA

JUDICIAL CON BASE

Camión Mercedes Benz, modelo 1-710

El día 20 de octubre de 1999, a horas 18:00 en avenida Paraguay N° 2727 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 24.176,27: Un camión Mercedes Benz, modelo 1-710, año 1992, funcionando en buen estado de conservación, motor N° 370905-10-137408, chasis N° 688-108-12-096129, dominio A-084898, el mismo puede ser revisado en avenida Paraguay en horario comercial. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación en juicio que corre por Expte. N° C-25.029/98, "s/Ejecución Prendaria c/Laureano, Carlos Alberto"; Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por dos días. Condiciones: Comisión de Ley 10%, sellado de la D.G.R. 0,6% y los impuestos por tasas y multas del vehículo hasta la fecha de remate son a cargo del comprador. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. I.V.A. Inscripto No Responsable. José Amaro Zapia, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00 e) 19 y 20/10/99

POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 496 F. N° 114.085

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Alvarado de López, Reina del Socorro vs. Garzón, María Gregoria y/o sus herederos s/Sumario: Adquisición de dominio por prescripción - Posesión Veinteñal"; Expte. N° C-35.302/99, cita y emplaza a María Gregoria Garzón y/o sus herederos y/o quien se crea con derecho al dominio del inmueble sito en calle Marcelino Cornejo N° 866 entre calles José León Cabezón y V. Córdoba de esta Ciudad, Matrícula N° 31.226, Sección L, Manzana 53ª, Parcela 6, del Dpto. Capital, por edictos para que dentro del término de seis días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por el término de dos días (Art. 343) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

O.P. N° 476

F. N° 114.048

El Sr. Juez de Primera Instancia de la 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, de esta Ciudad, en los autos caratulados "Villegas, Pablo vs. Mamaní, Juan de Dios y/o sus herederos sobre adquisición del dominio por usucapión", Expte. N° B-78.744/96, cita y emplaza a las siguientes personas: Milagro Gloria Delgado y Eduardo Rubén Delgado, para que dentro del término de seis (6) días, a partir de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que intervenga en su representación. (Art. 343 C.P.C.C.). Salta, 02 de setiembre de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 18 al 20/10/99

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 499

F. v/c. N° 9.293

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaria del Dr. Federico Armifiñana Dohorman; en los autos "Flores, Ramón Rosa - Extensión de Quiebra"; Expte. N° A-81.199/87, hace saber:

1) Que con fecha 24 de junio de 1987 se ha decretado la Extensión de la Quiebra, solicitada por el acreedor, del señor Ramón Rosa Flores, con domicilio en calle 10 de Octubre N° 147, planta alta, de esta ciudad de Salta.

2) Que ha sido designado Síndico de la presente Extensión de Quiebra el C.P.N. José Nicolás Vaci Acosta, con domicilio en calle Los Olmos N° 178 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad.

3) Que se ha fijado hasta el día 01 de noviembre de 1999 para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Los pedidos de verificación se recibirán en el domicilio antes citado los días lunes y miércoles de horas 16:00 a 20:00.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Salta, 13 de octubre de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 19 al 25/10/99

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. Nº 515 F. Nº 114.104

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Miranda, Ricardo Vicente - Inscripción de Martillero"; Expte. Nº C-41.584/99, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2, Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 29 de setiembre de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 22/10/99

O.P. Nº 481 F. Nº 114.055

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados "Rottjer, Enrique Alejandro - Inscripción de Martillero"; Expte. Nº C-31.805/99, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2, Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 13 de octubre de 1999. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/10/99

O.P. Nº 473 F. Nº 114.043

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos caratulados "Brandán, Marcelo Daniel - Inscripción de Martillero", Expte. Nº C-35.764, ordena la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (conforme Art. 2, Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 11 de junio de 1999. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/10/99

O.P. Nº 472 F. Nº 114.039

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma.

Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Benci Oganeku, Carlos Alberto - Inscripción de Martillero", Expte. Nº C-41.583/99, ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. (Art. 2, Ley Nº 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 06 de octubre de 1999. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/10/99

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 526 F. Nº 114.124

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: "Furtado, Abel s/Concurso Preventivo"; Expte. Nº 23.000/99, en fecha 16 de julio de 1999, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Abel Furtado, L.E. Nº 4.799.063, con domicilio en calle San Martín Nº 751 de la ciudad de Rosario de la Frontera. Se ha dispuesto Fijar el día 01 de noviembre de 1999 (primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve) como fecha tope para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación y título justificativo de sus créditos. Asimismo se informa que ha sido designado Síndico Titular el C.P.N. José Amado Musaine. Los pedidos de verificación y títulos justificativos de créditos serán recibidos en calle 20 de Febrero Nº 147, Metán, los días viernes y lunes de horas 17:30 a 20:00.

Publicación cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 06 de octubre de 1999. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 20 al 26/10/99

O.P. Nº 477 F. Nº 114.049

La Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Tartagal, Secretaría a cargo de la Escribana Mirta Susana Garay de Wierna, en autos "Nancy Liliana Reston - Concurso Preventivo", Expte. Nº 10.043/99, a los acreedores y deudores de los fallidos hace saber:

1) Que con fecha 09 de setiembre de 1999 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la Sra. Nancy Liliana Reston (D.N.I. Nº 13.577.903), con domicilio en Ruta Nacional Nº 34, Km. 1427, General E. Mosconi, departamento General San Martín,

provincia de Salta. Cuya presentación fuera efectuada el día 18 de agosto de 1999.

2) Que ha sido designado como Síndico del presente Concurso el C.P.N. Miguel Celecio Hadad, con domicilio en calle Belgrano N° 660, ciudad de Tartagal, quien fijó como días y horas de atención los miércoles de 18,00 a 21,00 y en la ciudad de Salta, en calle Balcarce N° 405, fijando como días y horas de atención, los martes y jueves de 18,00 a 21,00. Todo de conformidad a lo establecido por el Art. 67, segundo apartado L.C.Q.

3) Que se ha dispuesto la inhibición general de bienes de la Concursada.

4) Que se ha fijado el día 18/11/99 como vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos.

5) Que se ha fijado el día 03/12/99 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 L.C.

6) Que se ha fijado el día 02/02/00 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Art. 14, Inc. 9 y 35 L.C.).

7) Que se ha fijado el día 05/03/00 como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (Art. 14, Inc. 9 y 39 L.C.).

8) Que se ha fijado el día 01/03/00 como fecha hasta la cual deberá la Concursada presentar propuesta de categorización (Art. 41 L.C.).

9) Que se ha establecido el período de exclusividad desde el 17/03/00 al 04/05/00, fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Art. 43 Ley Falencial.

10) Que se ha fijado el día 26/04/00 a Hs. 09,00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado para que

tenga lugar la audiencia informativa a que alude el artículo citado en el apartado precedente e Inc. 10, Arts. 14 y 15 L.C.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 14 de octubre de 1999. Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 150,00

e) 18 al 22/10/99

O.P. N° 435

F. N° 113.988

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, hace saber que con fecha 09 de setiembre de 1999, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de A. y G. Tecnología en Comunicaciones, con domicilio real en calle Mitre N° 250 y de Héctor Jorge Alvarez (D.N.I. N° 7.493.547), con domicilio real en calle J.M. Leguizamón N° 317, ambos de esta Ciudad. Que se ha designado Síndico a la C.P.N. Cristina López de Querio quien atenderá los pedidos de verificación de lunes a jueves de horas 17:00 a 20:00, en calle Los Cipreses N° 78, Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, siendo su vencimiento el día 05 de noviembre de 1999. Que se ha fijado el día 26 de mayo del 2000 a horas 09:00 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado a la misma hora, para que tenga lugar la Audiencia Informativa (Art. 45 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de octubre de 1999. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 20/10/99

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 520

F. N° 114.109

ASOCIACION DE TRANSPORTES ESCOLARES DE SALTA A.T.E.Sa.

Asamblea Ordinaria

La comisión directiva invita a los socios con derecho a voto a participar de la Asamblea Ordinaria, para el día 30/10/99, a horas 18:00, en Alvarado N° 1262 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Memoria y Balance.

2º) Renovación de Autoridades.

3º) Elección de dos socios para firmar el Acta.

4º) Cuotas.

Pablo Ugarte
Secretario

Imp. \$ 8,00

e) 20/10/99

O.P. N° 517

F. N° 114.117

**CENTRO DE RESIDENTES
DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA**

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 29 de octubre de 1999, a horas 21:00, en la sede del Centro de Residentes de Santa Victoria, sito en calle Elio Alderete N° 1368 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos y Notas Contables, Informe de Auditoría, Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio N° 1, cerrado el 31 de diciembre de 1998.
- 4°) Renovación total de Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, un Vocal Primero, un Vocal Segundo, tres Vocales Suplentes y el Organo de Fiscalización (dos años).

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual sea la cantidad de socios presentes.

Salta, octubre de 1999

Oscar Raúl Aparicio
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 20/10/99

O.P. N° 491

F. N° 114.065

**ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE SALTA**

Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título XII, Artículo 32, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1999, a horas 18:00, en su sede sita en Alvarado N° 941 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.

2°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

3°) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General, correspondientes al décimo octavo Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 1999. Informe de la Junta Fiscalizadora.

4°) Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades:

Consejo Directivo: Un Presidente, un Secretario, un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Suplente Primero y un Vocal Suplente Tercero, por el término de dos años por terminación de mandato.

Junta Fiscalizadora: Un Miembro Titular Primero, un Miembro Titular Tercero y un Miembro Suplente Segundo, por el término de dos años por terminación de mandato.

El sistema de elección será:

- a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 29 de octubre de 1999, a horas 18:00, a fin de ser oficializadas por el Organo Directivo, con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título XIII - Artículo 44).
- b) Se exhibirán en la Secretaría de la Institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea.
- c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título XII - Artículo 44).
- d) El voto será secreto y personal.
- e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.
- f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado.
- g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

Artículo 39. - El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados

presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivo y de Fiscalización.

El Consejo Directivo

Rodrigo Cornejo
Presidente

Imp. \$ 54,00

e) 19 y 20/10/99

AVISO GENERAL

O.P. N° 525

F. N° 114.126

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

RESOLUCION N° 76/999

VISTOS: Lo dispuesto por la Ley N° 4.591 y por la Resolución N° 87/975; el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines,

RESUELVE:

1º) Convocar a elecciones para llenar las vacantes de:

- * Un consejero titular Ingeniero Civil.
- * Un consejero titular Ingeniero Especialista.
- * Un consejero titular por las profesiones afines.
- * Un consejero suplente Ingeniero Civil.
- * Un consejero suplente Ingeniero Especialista.
- * Un consejero suplente por las profesiones afines.

Todos con mandato por dos años.

Hasta horas 18:00 del día 15 de noviembre de 1999, podrán presentarse en la sede del Consejo, calle General Güemes N° 529, las listas conjuntas de candidatos a consejeros titulares y suplentes, quienes deberán figurar en los padrones exhibidos en el Consejo y estar, según los mismos, en condiciones de ser candidatos. Las listas deberán llegar firmadas por dos matriculados en condiciones de votar y llevar las

firmas de conformidad de los candidatos. Además deberá indicarse al matriculado que actuará como fiscal de lista, el que también deberá estar en condiciones de votar de acuerdo al citado padrón. El Consejo se constituirá el mismo día 15 de noviembre del año en curso y por resolución oficializará las listas presentadas que cumplan con tales requisitos y con lo dispuesto por la Ley N° 4.591.

2º) Publíquese de acuerdo a las disposiciones vigentes en tal sentido.

Ing. Carmelo Galindo Passano
Presidente

Ing. Const. Patricia L. Arrieta
Secretaria

Gerardo César García
p/Gerente Técnico

Imp. \$ 28,00

e) 20/10/99

FE DE ERRATA

O.P. N° 519

De la Edición N° 15.756 de fecha 15/10/99.

Pág. N° 5523.

Sección ADMINISTRATIVA - DECRETO.

DECRETO N° 3.944 del 13/10/99 - M.G.J.

CONSIDERANDO: 2º párrafo.

Donde dice:

Que las mismas se refieren a la relación de los Artículos 13 y 44;...

Debe decir:

Que las mismas se refieren a la redacción de los Artículos 13 y 44;...

La Dirección

Sin cargo

e) 20/10/99

RECAUDACION

O.P. N° 535

Saldo anterior.....	\$ 163.392,60
Recaudación del día 19/10/99.....	\$ 961,30
TOTAL	\$ 164.353,90

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780





Orden Ejecutiva

Salta

3966

DECRETO N°

Expediente N° 131-024213399

LOCALIDAD PUEBLO DE IRUYA - SECCION "A"
DEPARTAMENTO IRUYA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]

MANZ.	PANCI.	MATRIC.	TITULAR	D.N.I.	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	VALOR FISCAL \$
22	3	428	CANCHI BEATRIZ DORA	25482545	1/3			1/3	39,97
			CANCHI JORGE RAUL	28939499	1/3			1/3	
			CANCHI SILVIA LUCIA	32045874	1/3			1/3	
22	5	430	BUSTAMANTE HILARIA URSULA	LC 3808932	100				37,04
23	1	431	FARFAN PEDRO	3956284	100				114,68
23	2	432	APAZA MATILDE	13659469	100				13,73
23	3	433	GALLARDO ALFREDO	22169720	100				23,89
23	5	435	GALLARDO ANDRES CASTULO	LE 7247394	50	CORBERA ESPERANZA	LC 3634312	50	96,01
23	6	436	ZAMBRAÑO SERAPIA	17583941	50	CANCHI JOSE ANDRES	17227387	50	24,18
23	8	438	POCLAVA MARIA MAGDALENA	3705285	100				70,22
23	9	439	ALEMÁN SEBASTIANA ALCIRA	9473901	100				39,87
24	1	440	MAIDANA MARIA ASUNCION	13941760	50	CANCHI JESUS RICARDO	18468362	50	702,53
24	2	441	ZERRA SARTIA ANGELA	12332183	50	APAZA GERONIMO	11548390	50	80,86
24	3	442	VARGAS CLARISA	14341972	50	CHAPOR CIPRIANO	12778095	50	72,5
24	4	443	MAMANI CIRILO	7234650	50	LUNDA FILOMENA	LC 1738237	50	54,73
24	8	447	VELAZQUEZ FERMIN	LE 8294624	100				54,88
24	F	451	POCLAVA ILDEGARDO	8170244	100				12,39

[Handwritten signature]



Orden Ejecutivo

Salda

3966

DECRETO N°

Expediente N° 131-024213/99

ES COPIA

RINA R. TORRES
Numeración Gr. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

LOCALIDAD PUEBLO DE IRUYA - SECCION "A"
DEPARTAMENTO IRUYA

MANZ.	PARC.	MATRIC.	TITULAR	D.N.I.	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	VALOR FISCAL \$
17	3	378	MADRIGAL JUSTA FELIPA	LC 5603140	100				151
17	5	390	DIAZ GENARIO MARTIN	LE 7234635	50	HERRERA SIXTA	LC 2539897	50	7,97
18	3	386	LUNDA ROQUE JACINTO	LE 7261884	50	BAÑOS SEVERIANA	LC 4652619	50	379,03
18	5	387	MAMANI POLICARPO	8180056	50	DIAZ PRIMITIVA	LC 5603139	50	22,96
18	7	389	RODRIGUEZ PETRONA	17227372	50	DIAZ ERNESTO	14341959	50	280,44
18	8	390	VELAZQUEZ VICENTE	8183825	50	SANCHEZ MARGARITA	10006286	50	56,07
18	10	392	MAMANI ERNAN	23550453	50	MAMANI NATIVIDAD	25222512	50	73,11
18	11	393	DIAZ MARCOS	16468986	50	CANCHI JUANA	16468356	50	83,17
18	12	394	CANCHI TOMAS VILLANUEVA	21314201	50	DIAZ ALICIA	22868675	50	37,17
18	14	396	MAMANI NESTOR	11102984	50	FILORES INES ANTONIA	11571539	50	53,89
19	4	404	LUNDA JOSE RODOLFO	LE 8160162	50	SUBELZA LUISA	LC 5603107	50	37,12
19	6	408	RAMOS FADER OMAR	14279193	50	QUISPE LIDIA MERCEDES	12929765	50	22,33
20	4	412	MANZUR DORA SAIDI	9473307	25			25	63,99
			MANZUR ADELA	9473308	25			25	
			MANZUR EMILIA	LC 9473303	25			25	
			MANZUR ELIZABETH DEL MILAGRO	14832943	25			25	
21	1	415	DIAZ RAMONA ROSA	LC 9473324	50	POCLAYA JOSE SALVADOR	LE 7210945	50	36,62
21	4	418	SANCHEZ NARCISO	10876158	50	GUERRA MARTINA	13659488	50	11,95
21	5	419	VELAZQUEZ FELIX	7284643	50	MENDEZ FLORENCIA	17907296	50	13,63
21	7	421	SALAS TERESA	13788572	50	CARRIZO CARLOS LUCIO	12184546	50	10,23
21	8	422	CASTRO HECTOR	8302901	50	RODRIGUEZ MERCEDES MAXIMINA	LC 5253989	50	15,88
21	10	424	TOLAYA ANACLETO	7251629	50	DIAZ JORGIA	LC 3794640	50	64,19
21	11	425	ALEMAN BENIGNA	LC 9473336	100				52,18



Podex Ejecutivo

Palka

3966

DECRETO N°

Expediente N° 131-024213/99

LOCALIDAD PUEBLO DE IRUYA - SECCION "A"
DEPARTAMENTO IRUYA

COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Grande Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MANZ.	PARC.	MATRIC.	TITULAR	D.N.I.	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	VALOR FISCAL \$
6	15	309	DIAZ GERTRUDES	3951016	50	SANCHEZ FLAVIA	LC 1634724	50	155,71
6	18	312	GASPAR ZENON	LE 3953287	50	MADRIGAL BENICIA	LC 3465975	50	54,8
7	1	313	CAUSAYA ARIEL JULIAN	Z7469039	50	GUTIERREZ MARIA	28777965	50	124,58
10	3	324	VARGAS JOSE	8164743	100				149,82
10	4	325	CANCHI ANDRES SIMON	7222877	50	YUGRA BENITA	6641245	50	338,53
10	7	328	MAIDANA FLORENCIO	8167408	100				60,78
11	4	335	FLORES BENITA	14341974	100				109,27
12	1	343	CAUCOTA NESTOR	22166297	50	TOLAVA LUISA MARIANA	22684937	50	15,84
12	4	346	SANCHEZ GLADYS CATALINA	23794944	50	CHOQUE ANTONIO NESTOR	22166286	50	46,65
12	5	347	SANCHEZ ANTONIA	4730249	50	GUANICO JUAN	LE 8174692	50	22,64
12	8	350	CHOQUE OSVALDO MARIO	13706587	50	ALBERTO FULGENCIA	14487034	50	22,73
12	9	351	TOLABA RAMON BAUTISTA	11709761	50	DIAZ GREGORIA OFELIA	12332197	50	55,85
12	10	352	HERRERA FAUSTINA DOLORES	16889283	50	CHOQUE TIMOTEO MARTIN	14970310	50	42,09
12	11	353	VELASQUEZ ARMINIDA	24360051	50	HERRERA NESTOR FILEMON	22166215	50	28,41
12	12	354	VELASQUEZ FROILAN	7809797	50	ZAMBRANO CLARA	13659461	50	82,53
13	2	367	CANCHI HONORATA	LC 2536903	100				21,26
13	6	361	DIAZ EDMUNDO	13003365	50	SERRANO NEUIDA	20129562	50	49,2
13	7	362	ALTAMIRANO JUAN EVANGELISTO	5408468	100				30,63
15	3	367	PODI GUIGELMA LUYA	14353904	100				41,55
16	3	372	TACAHO JORGE ABRAHAN	27469089	100				78,13
16	4	373	FLORES MIGUEL	7248270	50	VEGA ANTONIA NATIVIDAD	LC 899314	50	11,49
16	6	375	APAZA FELICIANO	7263399	50	BUSTAMANTE EUSEBIA	LC 4593169	50	15,18
17	1	376	MANSUR NARCISA GENOVEVA	11709797	100				425,04
17	2	377	MAMANI FELIPE AMAADO	LE 7223233	50	AGUILERA JOSEFA	93616015	50	88,31

ES COPIA

RINA DE TORRES
 Numeración de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

3966

DECRETO N°
 Expediente N° 131-02421399

LOCALIDAD PUEBLO DE IRUYA - SECCION "A"
 DEPARTAMENTO IRUYA

MANZ.	PARC.	MATRIC.	TITULAR	D.N.I.	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	VALOR FISCAL \$
1	2	263	DIAZ HECTOR RUBEN	23392035	50	RAMOS DELIA	21957808	50	28,17
1	3	264	MAMANI PAULINO	LE 8166357	50	CHOSCO BIVIANA	LC 5603156	50	27,82
1	8	269	MONTELLANOS OSCAR JESUS	14244915	50	HERRERA JUANA	13659500	50	13,85
2	1	270	LUNDA ONORATO	7263201	50	MAMANI DECIDERIA	LC 5603129	50	84,96
2	2	271	CRUZ BERNARDO	LE 8184581	50	CANCHI ANTOQUINA	11548344	50	52,7
2	4	273	HERRERA LEONARDO	LE 7850438	50	BANOS ADELA	LC 5603119	50	16,18
2	5	274	CAUCOTA MILAGRO	8170234	50	HERRERA MELANIA GENOVEVA	5755738	50	27,09
2	6	275	MADRIGAL ARMINIDA ANASTASIA	6642795	50	PASTRANA PEDRO ALBERTO	6964912	50	94,4
3	1	276	RAMOS INOGENIO	13706563	50	CHOSCO ANGELINA	16789525	50	18,81
3	2	277	MENESES HIPOLITO MARCIAL	3903348	50	RAMOS ABDONA	LC 9473391	50	3,45
3	3	278	GUARI LUCIO	8173810	100				40,94
3	4	279	SANCHEZ ALVINO	7283755	50	CHOQUE NATIVIDAD	LC 3465986	50	55,87
3	5	280	SANCHEZ HECTOR ORLANDO	16889300	50	FLORES JULIA MABEL	17382537	50	58,37
3	8	284	SANCHEZ MATEO	LE 3956650	50	DIAZ ALVINA AGUSTA	LC 2536666	50	70,96
3	11	286	TAGACHO CARMEN ENRIQUE	7226696	50	LOPEZ CIELA	3737065	50	11,47
4	2	289	HERRERA FILOMON	LE 3905217	50	GUTIERREZ ANASTASIA	LC 9473464	50	8,44
4	3	290	LOPEZ ROGELIO	13941741	50	SANCHEZ LIDIA INOCENTA	14736604	50	57,84
4	5	292	DIAZ GENARO	14341951	100				9,89
6	2	297	TOLABA RAMON BAUTISTA	11708761	25	DIAZ GREGORIA OFELIA	12332197	25	19,85
6	6	301	ABAN ARMINDA ANGELA	14500323	25	MENESES PAULA AURELIA	14917305	25	47,86
6	7	302	BUSTAMANTE JUAN PABLO	21314217	100				47,82
6	10	304	CRUZ CANDIDO	8179110	50	IVARRA EMILIANA	4652864	50	33,51
6	11	305	RAMOS RAMONA	17227376	50	DOMINGUEZ FAUSTA	14374529	50	33,51
				12332172	50	GUTIERREZ NATIVIDAD	12332194	50	15,81

mfj

de